



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0121-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 19 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTOS:



El Informe N° 449-2018-MPYLO/GPP, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual solicita la el reconocimiento de deuda pendiente de pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, asimismo, el artículo 37° de la ley antes citada, estipula el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; del mismo modo, en los siguientes numerales indica: 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, por otro lado, el numeral 28.1 y 28.2 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha";

Que, el artículo 292° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2017-MPYLO/ALC, de fecha 10 de febrero de 2017, se aprobó el saldo de balance que será incorporado al presupuesto del año 2016 por la suma de S/ **4,051,864.64** (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UNO OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES), conforme al detalle que se ha insertado en dicho documento;



Que, mediante el Informe N° 449-2018-MPYLO/GPP, de fecha 19 de julio de 2018, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que en mérito al documento emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicio Auxiliares, en el cual existe pagos no devengados al 31 de diciembre de 2017, ya que no se consideró la Orden de Compra N° 00000296 de adquisición de un tóner HP 78°, solicitado por la Unidad de Desarrollo Económico y Turismo, por el monto de S/ 284.05, siendo el proveedor de la Empresa Inversiones ESMO E.I.R.L., con RUC N° 20600889029; por ello solicita, la proyección del acto resolutivo a efectos de reconocer la deuda pendiente de pago, conforme se describe en el informe antes aludido;

Que, en aplicación a las normas antes mencionadas, resulta imprescindible la aprobación de reconocimiento de deuda pendiente de pago a favor de la empresa Inversiones ESMO E.I.R.L., descrita en dicho informe emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la DEUDA PENDIENTE DE PAGO a favor de la empresa Inversiones ESMO E.I.R.L., por la suma de S/ 284.05 (Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100 soles), en mérito al Informe N° 449-2018-MPYLO/GPP, de fecha 19 de julio de 2018 y el Informe N° 704-2018-MPYLO/GA-UASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, proceda a efectuar el trámite correspondiente para la cancelación de la deuda pendiente de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Arredondo Mayta

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA